Seguro de Salud Agrario

1 Descripción

Es un régimen de la seguridad social especial que brinda prestaciones de salud, económicas y sociales a los trabajadores agrarios dependiente e independientes que desarrollen actividades de cultivo y/o crianza por cuenta propia en predio propio o de terceros.

• Importante: Las inscripciones de nuevos asegurados al Seguro Agrario Independiente se encuentran suspendidas, se informará cuando se aprueben las normas y procedimientos correspondientes. Los asegurados inscritos antes de la vigencia de las Leyes N° 31087 y N° 31110, continuarán rigiéndose por el D.S N° 012-2019-TR y el D.S N° 013-2019-TR, en tanto no sean sustituidas o modificadas por las normas correspondientes. El aporte está a cargo del propio trabajador y es equivalente al 6% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente.

2 Condiciones

Además de presentar su documento de identidad, los asegurados deberán contar con tres (03) meses de aportación y estar al día en sus aportaciones.

La trabajadora o trabajador agrario independiente que a la fecha de afiliación a ESSALUD, estuvo ésta última le brinda, mientras transcurra el periodo de carencia para acceder a las prestaciones por parte de ESSALUD.

No existe límite de edad, sin embargo, las personas de 70 años a más que deseen afiliarse deberán presentar adicionalmente una constancia de evaluación médica emitida por EsSalud, que acredite que puede desempeñar las actividades comprendidas en este seguro. Esta evaluación se realizará cada dos años y solo la primera evaluación tendrá costo para el asegurado.

En caso de accidente y emergencia sanitaria el/la asegurado(a) podrá atenderse durante el periodo de carencia.

La asegurada trabajadora o derechohabiente gestante tendrá cobertura inmediata desde su afiliación.

3 Afiliación Dependiente

Se ha establecido aportaciones con tasas progresivas según lo dispuesto en el inciso c) y e) del art. 9 de la Ley N° 31110.

Se ha establecido una tasa reducida por cada empleador, según lo señalado en el inciso c) y e) del artículo 9 de la Ley N° 31110, que establecen tasas de aporte menores al 9%.

El aporte al ESSALUD para los trabajadores agrarios, a cargo del empleador será equivalente a una tasa que estará definida en función al Nivel de Ventas y Número de trabajadores del año fiscal anterior.

Ver Cuadro de Agrarios Dependientes

A partir de 01/2028 a todos los empleadores agrarios les aplicará una tasa de 9%.

4 Cobertura

Prestaciones de prevención y promoción: comprende la educación para la salud, evaluación y control de riesgos e inmunizaciones.

Prestaciones de recuperación de la salud: comprende la atención médica, tanto ambulatoria como de hospitalización, medicinas e insumos médicos, prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles, servicios de rehabilitación.

Prestaciones de Bienestar y promoción social: Comprende actividades de proyección, ayuda social y de rehabilitación para el trabajo, orientadas a la promoción de la persona y protección de su salud.

Prestaciones económicas: Comprenden los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y las prestaciones por sepelio, que consiste en el monto en dinero que EsSalud otorga, para compensar la pérdida económica derivada de la incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad o accidente), del parto (maternidad), así como para contribuir al cuidado del recién nacido (lactancia).

Asimismo, se otorga a la persona que demuestre haber efectuado los gastos de los servicios funerarios por la muerte del asegurado titular (sepelio).

5 Afiliación independiente

Las personas naturales que desarrollan cultivos o crianzas por cuenta propia, como actividad económica independiente que genera un ingreso económico por la realización de trabajo sin relación de dependencia y no tiene trabajadores remunerados a su cargo.

No corresponde la afiliación a ESSALUD como trabajador agrario independiente a la persona natural titular de una empresa unipersonal